

VI. SÍNTESIS DE LOS INSTRUMENTOS DE POSICIONAMIENTO

El presente estudio tuvo como objetivo realizar el seguimiento transversal de los siguientes nueve Instrumentos de Posicionamiento, emitidos durante el periodo 2001-2017 en materia de niñas, niños y adolescentes, con un total de 133 puntos recomendatorios:

1) RECOMENDACIÓN GENERAL NÚMERO 5/2003 SOBRE EL CASO DE LA DISCRIMINACIÓN EN LAS ESCUELAS POR MOTIVOS RELIGIOSOS

<i>Instituciones a las que se dirigen las recomendaciones</i>	<i>Derechos humanos violados</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría Educación Pública Federal • Secretarías de Educación Pública Estatales • Gobernadores de las entidades federativas 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la igualdad y no discriminación • Derecho a la educación • Derecho a la libertad de creencia y religiosa

Síntesis del IP	Recomendación General de 2003. Refiere a la situación de discriminación en las escuelas por motivos religiosos, a partir de casos vividos por alumnos y alumnas que profesan la religión Testigos de Jehová.
Puntos recomendatorios: 4 (cuatro)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Girar instrucción para que las autoridades se abstengan de sancionar a niñas, niños y adolescentes que profesan la religión Testigos de Jehová por no rendir honores a los símbolos patrios. 2) Elaborar una circular en la que se explique al personal docente de la ilegalidad de la sanción y las consecuentes responsabilidades administrativas. 3) Elaborar lineamientos dirigidos a las autoridades educativas en donde se establezca que la educación es el medio idóneo para transmitir a alumnas y alumnos, los valores de la democracia, la convivencia social y los derechos humanos, y comprender las diferencias entre los individuos, en específico, aquéllas que se generan por el ejercicio del derecho a la libertad de creencias religiosas. 4) Desarrollar lineamientos que complementen los planes y programas de estudio para inculcar a las y los alumnos el valor de la tolerancia y el respeto por la diferencia, incluyendo a niñas, niños y adolescentes Testigos de Jehová que no participan activamente de las ceremonias cívicas.

2) RECOMENDACIÓN GENERAL NÚMERO 8/2004 SOBRE EL CASO DE LA DISCRIMINACIÓN EN LAS ESCUELAS A [PERSONAS] MENORES DE EDAD PORTADORES[AS] DE VIH O QUE PADECEN SIDA

<i>Instituciones a las que se dirigen las recomendaciones</i>	<i>Derechos humanos violados</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría Educación Pública Federal • Secretarías de Educación Pública Estatales • Gobernadores de las entidades federativas 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la igualdad y no discriminación • Derecho a la educación • Derecho a la vida • Derecho a la identidad • Derecho a un trato digno • Derecho a la protección • Derecho a la confidencialidad y protección de datos personales • Derecho a una vida libre de violencia

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Síntesis del IP	Recomendación General de 2004. Refiere a la situación de discriminación en las escuelas por motivos de salud, a partir de casos vividos por alumnas y alumnos portadores de VIH/SIDA.
Puntos recomendatorios 4 (cuatro)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Girar instrucciones para que las autoridades educativas se abstengan de expulsar, de separar de sus estudios o impedir la inscripción a los alumnos que viven con VIH o que padecen SIDA, y establezcan los mecanismos para garantizarles el derecho a la educación. 2) Girar instrucciones para que las autoridades educativas guarden la confidencialidad respecto de la condición de salud de las personas menores de edad portadoras del VIH o que padecen SIDA, y les brinden los apoyos necesarios para que puedan continuar con sus estudios y participar en las actividades escolares en condiciones de igualdad. 3) Implementar, de manera urgente y en coordinación con las autoridades de salud, programas de capacitación e información sobre VIH/SIDA para los servidores públicos que conforman el sistema educativo, cuyo objetivo sea combatir la ignorancia y desinformación en torno a la enfermedad, para evitar prácticas discriminatorias y violatorias a los derechos humanos de las personas menores de edad. 4) Realizar campañas pedagógicas de información dirigidas a niñas, niños y adolescentes, con el objeto de difundir el respeto a los derechos de las personas que viven con VIH/SIDA, así como informar a los adolescentes, padres de familia y profesores sobre las formas de prevención del virus.

3) RECOMENDACIÓN GENERAL NÚMERO 21/2014 SOBRE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN CONTRA DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN CENTROS EDUCATIVOS

<i>Instituciones a las que se dirigen las recomendaciones</i>	<i>Derechos humanos violados</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría Educación Pública Federal • Gobernadores de las entidades federativas 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la libertad • Derecho a la educación • Derecho a un trato digno • Derecho al bienestar físico y emocional • Derecho a la integridad personal • Derecho a una vida libre de violencia

Síntesis del IP	Recomendación General de 2014. Refiere a situaciones de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes en centros escolares.
Puntos recomendatorios 9 (nueve)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Emitir directrices o guías que contengan los contenidos mínimos sobre las obligaciones de atención, prevención, investigación, sanción y reparación de casos de violencia sexual en centros escolares, que consideren de forma particular a las niñas y niños en situación de vulnerabilidad múltiple. 2) Instruir a todas aquellas personas que laboran en centros escolares, reciban capacitación sobre los lineamientos que deberán aplicar en el supuesto de que se suscite un caso de violencia sexual escolar. 3) Asegurar que las instalaciones de los centros educativos sean adecuadas para que las niñas y los niños puedan ejercer de forma sana y segura su derecho a la educación al interior de las mismas y, asimismo, se gestione la instalación de cámaras de video en puntos estratégicos de los planteles educativos públicos y privados. 4) Constituir lineamientos de evaluación, ingreso y permanencia del personal docente, para que cuenten con aptitudes y capacidades adecuadas para el trato con las niñas y los niños.

**ESTUDIOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO E IMPACTO DE LAS RECOMENDACIONES GENERALES,
 INFORMES ESPECIALES Y PRONUNCIAMIENTOS DE LA CNDH (2001-2017)
 TOMO I. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

	<p>5) Vigilar en todo momento que las actuaciones por parte de los particulares que prestan servicios educativos en el Distrito Federal se apeguen a lo dispuesto en la Ley General de Educación, y en caso de que se observe un inadecuado seguimiento a los casos de violencia escolar, en especial de violencia sexual, se apliquen a dichos centros escolares las sanciones correspondientes.</p> <p>6) Generar políticas públicas integrales y lineamientos de prevención, investigación, sanción y atención de casos de violencia sexual en centros escolares, así como protocolos de actuación en dichos supuestos.</p> <p>7) Presentar iniciativas de ley necesarias para que se ajusten las legislaciones penales de las entidades federativas y del Distrito Federal a la gravedad de los delitos de violencia sexual por parte de servidores públicos en contra de niñas y niños, que estén tipificadas como graves e imprescriptibles y se prevean medidas de protección para niñas y niños víctimas de delitos que impliquen violencia sexual.</p> <p>8) Contemplar medidas de salvaguarda en todas las leyes para la protección de niñas y niños de la totalidad de entidades federativas del país.</p> <p>9) Mecanismos para atender de manera inmediata los casos de violencia sexual reportados dentro los centros educativos, de forma tal que estos cuenten con las características expuestas en la Recomendación General.</p>
--	---

4) INFORME ESPECIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE LAS PANDILLAS DELICTIVAS TRANSNACIONALES CONOCIDAS COMO “MARAS”

<i>Instituciones a las que se dirigen las recomendaciones</i>	<i>Derechos humanos violados</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Estado mexicano • Instituciones de Seguridad Pública Federales y Estatales • Centro de Inteligencia y Seguridad Nacional • Instituto Nacional de Migración 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la seguridad física • Derecho a la igualdad y a la no discriminación • Derecho al debido proceso • Derecho al bienestar físico y emocional • Derecho a la identidad

Síntesis del IP	Informe Especial de 2008. Refiere al fenómeno delictivo de las pandillas conocidas como “Maras” y su vinculación con distintas expresiones de delincuencia organizada, como el narcotráfico, el tráfico de migrantes y la trata de personas.
Puntos recomendatorios 8 (ocho)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Consolidar los esquemas de cooperación regional firmados por México con Estados Unidos de América, El Salvador, Guatemala y Honduras, que permita enfrentar conjuntamente este problema sin afectar a los derechos humanos. 2) Realizar acciones que atiendan, por un lado, las causas, y por otro lado los efectos que genera el citado fenómeno social. 3) Diseñar programas estratégicos que permitan unificar criterios mediante la cooperación y la ayuda coordinada de estos países. 4) Evitar por todos los medios legales posibles la impunidad de quienes actúen contra la ley, además de establecer prácticas de cooperación internacional en materia de protección de testigos y víctimas del delito como instrumentos importantes para combatir la delincuencia organizada transnacional. 5) Diseñar programas y planes de trabajo tanto a nivel nacional como regional, con un enfoque de prevención del delito y de la promoción de una cultura de la legalidad. 6) Crear una base de datos compartida en materia de identificación de la incidencia delictiva de las pandillas delictivas transnacionales conocidas como “Maras”.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

	<p>7) Proyectar y actualizar permanentemente, por parte de las autoridades policiales municipales, estatales y federales, así como de migración, militares y de inteligencia, un mapa virtual de incidencias en el que se ubique las áreas específicas de la actividad delictiva realizada por integrantes de la mara.</p> <p>8) Brindar capacitación especializada a los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno encargados del combate contra las pandillas delictivas transnacionales, a efecto de que estén en posibilidad de realizar una correcta investigación, persecución y valoración de la gravedad de las conductas antijurídicas desplegadas.</p>
--	--

5) INFORME ESPECIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL GRUPO JUVENIL CONOCIDO COMO EMO

<i>Instituciones a las que se dirigen las recomendaciones</i>	<i>Derechos humanos violados</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Gobernación • Secretaría de Educación Pública • Secretaría de Trabajo y Previsión Social • Secretaría de Desarrollo Social • Procuraduría General de la República • Gobernadores de las entidades federativas • Instituto Nacional de la Juventud 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la identidad • Derecho a la libertad de expresión • Derecho a la integridad personal • Derecho a la igualdad y a la no discriminación • Derecho de asociación y reunión

Síntesis del IP	Informe Especial de 2009. Refiere a la violencia hacia el grupo juvenil “Emo” y la transgresión a sus derechos humanos, tanto de parte de la sociedad, como de las autoridades, medios de comunicación y otros grupos juveniles.
Puntos recomendatorios 4 (cuatro)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Elaborar campañas que enfatizen el respeto a la diversidad, dirigidas tanto a la sociedad en general como en el interior de las dependencias y entidades de gobierno. También se solicita que, en dicho diseño, se considere y se cuente con la participación de los jóvenes, a fin de escuchar sus opiniones. 2) Diseñar y aplicar, en su respectivo ámbito de competencia, políticas públicas específicas dirigidas a los jóvenes a fin de que se contribuya al mejoramiento de su nivel de vida, educación y salud, así como a la construcción y operación de espacios físicos adecuados para su sano esparcimiento. 3) Incluir en los planes de estudio, los temas relativos a la discriminación, formas en que se manifiesta, mecanismos para erradicarla e instituciones encargadas de proteger y defender la igualdad de las personas considerando, además, que las y los jóvenes son titulares de derechos humanos y obligaciones. 4) Capacitar a los cuerpos de seguridad pública y al personal del ministerio público sobre el trato hacia las y los jóvenes para evitar conductas discriminatorias dirigidas a los integrantes de los diversos grupos juveniles, quienes son agredidos por su apariencia.

6) INFORME ESPECIAL SOBRE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA ZONA CARBÓNIFERA DEL ESTADO DE COAHUILA

<i>Instituciones a las que se dirigen las recomendaciones</i>	<i>Derechos humanos violados</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Economía • Secretaría de Trabajo y Previsión Social • Gobierno del Estado de Coahuila 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la legalidad • Derecho a la seguridad jurídica • Derecho a la integridad física • Derecho a la vida • Derecho al trabajo digno • Derecho a no trabajar de niñas, niños y adolescentes

Síntesis del IP	Informe Especial de 2011. Refiere a las condiciones laborales en que viven las y los trabajadores que se dedican a la extracción de carbón en el estado de Coahuila: falta de seguridad e higiene, siniestros y accidentes fatales.
Puntos recomendatorios 24 (veinticuatro)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Realizar inspecciones de manera periódica respecto de las condiciones de seguridad de las minas. 2) Proporcionar los recursos materiales, económicos y humanos suficientes, para que se realicen visitas de inspección al total de empresas que tengan una concesión minera. 3) Fortalecer los procedimientos relativos al servicio civil de carrera para la contratación y selección del personal, tomando en consideración el perfil y necesidades del puesto, formación, capacitación, adiestramiento y evaluación para garantizar la adecuada aplicación de la ley. 4) Contar con personal suficiente y evaluar el perfil de conocimientos en materia de derechos humanos de los inspectores para garantizar el cumplimiento de los lineamientos que la Ley Minera impone a las empresas que cuenten con una concesión. 5) Generar un registro en la zona carbonífera de Coahuila de las minas de carbón que están en operación para que puedan ser objeto de supervisión. 6) Seguir fortaleciendo el sistema de intercambio de información con la STPS, para detectar los riesgos de seguridad ocurridos en los lotes mineros. 7) Continuar con el ejercicio de suspender provisional o totalmente las obras y trabajos en las minas ante una situación de peligro o daño inminente. 8) Diseñar y aplicar un programa de certificación que garantice que el carbón que es objeto de transacción comercial fue obtenido en observancia de la legislación en materia de seguridad e higiene y se impulsen modificaciones a la Ley de Sociedades Cooperativas para que los tres niveles de gobierno apoyen su funcionamiento. 9) Asegurar que la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, asesore, oriente y represente jurídicamente a los trabajadores y a sus beneficiarios para que éstos obtengan las debidas indemnizaciones e implementar mecanismos para velar por el restablecimiento de la condición física y psicológica de los afectados, a través del apoyo psicológico, médico y de rehabilitación necesario, con las instancias de salud correspondientes. 10) Incrementar las visitas de inspección para verificar las condiciones de seguridad e higiene de las minas de carbón. 11) Impulsar modificaciones legislativas para actualizar la materia de seguridad e higiene, de modo que se tipifiquen delitos laborales por incumplimiento de los patrones a la legislación correspondiente, cuando se ponga en riesgo la seguridad de los trabajadores, se emplee a personas menores de edad o a mujeres en gestación o en periodo de lactancia, y se ajusten las competencias, facultades y capacidades en materia de inspección y de colaboración entre los diversos ámbitos de gobierno para llevar a cabo tales tareas. 12) Desarrollar estudios y consultas técnicas que permitan ajustar la normatividad en materia de seguridad a la realidad en que operan las minas de carbón artesanales para que cumplan con mínimos de seguridad a los que esté condicionada la posibilidad misma de que operen.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

	<p>13) Diseñar e implementar una política de difusión masiva de los derechos laborales que asistena a los trabajadores de la zona carbonífera de Coahuila y en el resto del país, a la vez que se posibilite la formulación de denuncias por prácticas contrarias a la seguridad e higiene en sus centros de trabajo, mismas que deberán ser atendidas por las autoridades competentes.</p> <p>14) Garantizar que una vez detectada una situación que ponga en peligro la vida o seguridad de los trabajadores, se inicie el procedimiento previsto en el artículo 512-D de la Ley Federal del Trabajo, situación de la que debe informar a la Secretaría de Economía para que, en su caso, clausuren provisionalmente las minas que pongan en riesgo la vida y seguridad de los trabajadores y se le dé el seguimiento debido.</p> <p>15) Evaluar en forma periódica el perfil del personal responsable de realizar las visitas de verificación, así como los conocimientos de los inspectores en materia de derechos humanos y de condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo mineros.</p> <p>16) Promover acciones para que la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo aumente su plantilla a fin de que se integre con el personal suficiente que pueda atender de manera inmediata, completa e integral a la industria de la minería del carbón.</p> <p>17) Implementar acciones y medidas destinadas a integrar debidamente el Directorio Nacional de Empresas, para detectar de manera oportuna nuevos centros de trabajo y estar en posibilidad de realizar las visitas de inspección y prevenir futuros siniestros.</p> <p>18) Realizar las acciones correspondientes para promover que el Ejecutivo Federal impulse ante el Senado de la República la ratificación del convenio 176 de la OIT en materia de seguridad e higiene, para así poder contar con una política nacional que atienda eficazmente las problemáticas descritas en este Informe.</p> <p>19) Diseñar y aplicar un programa de certificación que garantice que el carbón, que es objeto de transacción comercial, fue obtenido en observancia de la legislación en materia de seguridad e higiene.</p> <p>20) Atraer estudios científicos recientes y la tecnología necesaria a fin de determinar la forma más eficiente y segura de rescatar los restos de los cuerpos que permanecen al interior de la mina Pasta de Conchos.</p> <p>21) Impulsar la celebración de convenios con la Federación para realizar inspecciones de manera periódica respecto a las condiciones de seguridad e higiene de las minas, actividad en que debe coordinarse con la STPS.</p> <p>22) Realizar acciones para fomentar la creación de sociedades cooperativas entre los habitantes de la zona carbonífera, a fin de regularizar la minería estatal.</p> <p>23) Tomar medidas para evitar la deserción en todos los niveles educativos y apoyar la creación de centros educativos de nivel medio y superior en la zona carbonífera.</p> <p>24) Fomentar la diversificación de actividades productivas, a fin de que se creen otras alternativas de trabajo, bien remuneradas, para los habitantes de la zona carbonífera.</p>
--	--

7) INFORME SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CENTROAMERICANOS EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN INTERNACIONAL NO ACOMPAÑADOS EN SU TRÁNSITO POR MÉXICO, Y CON NECESIDADES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

<i>Instituciones a las que se dirigen las recomendaciones</i>	<i>Derechos humanos violados</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Nacional de Migración • Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados • Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes • Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia • Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Federación y de las entidades federativas 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho al debido proceso • Derecho al bienestar físico y emocional • Derecho a la protección • Derecho al interés superior de la niñez

ESTUDIOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO E IMPACTO DE LAS RECOMENDACIONES GENERALES,
 INFORMES ESPECIALES Y PRONUNCIAMIENTOS DE LA CNDH (2001-2017)
 TOMO I. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

<p>Síntesis del IP</p>	<p>Informe Especial de 2016. Refiere a la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional, no acompañados, en su tránsito por México y con necesidades de protección internacional.</p>
<p>Puntos recomendatorios 33 (treinta y tres)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Instruir a todo el personal de ese Instituto para que realicen las acciones material y humanamente posibles para evitar que NNACM que se encuentren a su disposición permanezcan en un recinto migratorio y sean canalizados y trasladados de manera inmediata a los Sistemas DIF correspondientes. 2) Dar seguimiento, de manera documentada, a las necesidades especiales de protección que presenten los NNACMNA durante su estancia en los Centros de Asistencia Social. 3) Establecer claramente y de conformidad con la legislación nacional e internacional de protección de los derechos de la niñez los requisitos y el perfil que deben cumplir los servidores públicos que tendrán contacto con NNACMNA. 4) Elaborar un protocolo donde se establezca de manera precisa el procedimiento que se aplicará a NNACMNA, desde el momento de su detención, incluyendo el seguimiento de asistencia durante su alojamiento en los CAS, hasta la determinación de su situación jurídica migratoria, considerando prioritario el ISN. 5) Realizar los acuerdos interinstitucionales con la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que NNACMNA que estén sujetos a un procedimiento administrativo migratorio, cuenten con la asesoría y representación en coadyuvancia que prevé la LGDNNA. 6) Girar instrucciones a todo el personal del INM que tiene contacto con NNACMNA para que informen de manera documentada, clara y precisa sobre el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado al que pueden tener derecho, debiendo abstenerse de prejuzgar los motivos de la solicitud o desalentarlos a presentarla, notificando a la COMAR en el plazo de 72 horas previsto en el artículo 16, fracción II, del RLSRYPC. 7) Instruir a los servidores públicos encargados de ejecutar el retorno asistido de NNACMNA respecto de los mecanismos y acciones que deberán realizar, debiendo indicar el tipo de transporte que se utilizará, el horario de arribo al país de origen y las autoridades que los recibirán. 8) Revisar de manera conjunta con el SNDIF la figura del OPI y su adscripción, a efecto de valorar la pertinencia de la misma para garantizar la protección integral de los derechos humanos de NNACMNA, y generar los cambios legislativos o reglamentarios para que esto proceda. 9) Promover una propuesta de reforma a la Ley de Migración, su Reglamento, al Reglamento de la Ley Sobre Refugiados y Protección Complementaria, así como a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para que con independencia de que todas las autoridades deben velar por el Interés Superior de la Niñez, sea personal adscrito a las Procuradurías de Protección quienes realicen la determinación del ISN, siguiendo los lineamientos que para tal efecto emita la PFPNNA. 10) Articular acciones con el SNDIF, para permitir el acceso a la información contenida en la base de datos de las NNACMNA, con la finalidad que dicha información sea considerada para establecer las acciones a seguir en la asistencia y protección integral de dicho grupo en situación de vulnerabilidad. 11) Solicitar a los representantes del Estado mexicano en la Conferencia Regional de Migración, la necesidad de exhortar a los países del TNAC para que de manera conjunta se realice una campaña de concientización sobre los derechos humanos de NNACMNA y los peligros que corren al transitar de manera irregular por esos países y México. 12) Coordinar y articular acciones entre las diversas dependencias federales, estatales y municipales para la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas encaminadas a la protección de los derechos de NNACMNA. 13) Efectuar el análisis sobre la inversión pública que anualmente se pueda prever y que se requiere para aumentar la capacidad de los CAS que albergan y brindan atención integral a NNACMNA.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

- 14) Realizar acciones de formación y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de NNACMNA, así como del procedimiento administrativo migratorio y el reconocimiento de la condición de refugiado a los servidores públicos involucrados en la atención de NNACMNA, debiendo emitir los lineamientos respectivos para tales efectos.
- 15) Habilitar los espacios necesarios y adecuados para el alojamiento de NNACMNA en los CAS públicos a nivel federal, estatal y municipal, o privados que hayan sido debidamente certificados por las Procuradurías de Protección Federal y de las entidades federativas.
- 16) Elaborar un protocolo dirigido a los servidores públicos de los Sistemas DIF que tengan contacto con NNACMNA provenientes del TNAC, en el que se prevea la atención que se debe brindar a este grupo de población atendiendo la situación de cada persona y sus países de origen.
- 17) Articular acciones con el INM que permitan acceder a la información contenida en la base de datos de NNACMNA, para que bajo una perspectiva de derechos humanos sea considerada para establecer todas aquellas acciones, que contribuyan a brindar una eficiente y adecuada protección integral de los mismos.
- 18) Elaborar un diagnóstico de todos los CAS públicos y privados que existen en el país, con el objeto de conocer cuáles son aquellos que cuentan con las condiciones necesarias para alojar NNACMNA, información que deberá hacerse pública y del conocimiento de las autoridades involucradas en la atención de la niñez migrante.
- 19) Emitir los lineamientos a seguir para la determinación del ISN de las NNACMNA, mismos que serán la base a considerar por las Procuradurías de Protección, que en cada caso en concreto resuelvan sobre el ISN.
- 20) Determinar el interés superior de NNACMNA para garantizar la protección y restitución integral de los derechos de ese colectivo vulnerable. Las Procuradurías de Protección de cada Entidad federativa deberán celebrar un convenio con la PFPNNA en el que se establezca un procedimiento único y homogéneo que dé certeza sobre la forma en que se determinará su interés superior, siguiendo los lineamientos que previamente emita la PFPNNA.
- 21) Designar personal para brindar acompañamiento, asistencia y representación en coadyuvancia a las NNACMNA durante cualquier procedimiento tanto migratorio como jurídico, y que cuenten con la certificación que emite el SNDIF.
- 22) Capacitar y certificar en derechos humanos de la niñez migrante al personal que brinde acompañamiento y protección, además de que el perfil profesional sea de trabajo social, psicología o carreras afines.
- 23) Vigilar el respeto del derecho a la seguridad jurídica y el debido proceso de las NNACMNA durante la sustanciación de los procedimientos administrativos migratorios, del reconocimiento de la condición de refugiado o bien, de aquellos jurisdiccionales que se inicien con motivo de la representación en coadyuvancia que brindan esas Procuradurías.
- 24) Establecer lineamientos y requisitos para la designación de tutores que velen por el bienestar e ISN de las NNACMNA.
- 25) Supervisar cuáles son los CAS que cuentan con las condiciones necesarias para alojar a las NNACMNA, con la finalidad de inscribirlos en el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social previsto en el artículo 112 de la LGDNNA.
- 26) Mantener de manera documentada la continua supervisión de los CAS que albergan NNACMNA.
- 27) Contar con servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con las NNACMNA, quienes serán los enlaces con las instancias locales y federales; o bien que exista al menos un representante de la Procuraduría de Protección Estatal en cada uno de sus municipios para lograr una mayor eficacia en la protección y restitución de los derechos de las NNACMNA.
- 28) Priorizar los casos de NNACMNA, en tanto que también brindarán orientación de manera integral respecto de sus derechos.
- 29) Garantizar que las NNACMNA solicitantes del RCR bajo ninguna circunstancia se encuentren alojados en un recinto migratorio, debiendo en todo caso coadyuvar con el Instituto para su canalización a los Sistemas DIF.

**ESTUDIOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO E IMPACTO DE LAS RECOMENDACIONES GENERALES,
 INFORMES ESPECIALES Y PRONUNCIAMIENTOS DE LA CNDH (2001-2017)
 TOMO I. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

	<p>30) Especializar a los servidores públicos para detectar y atender las necesidades de protección que de forma particular requiere cada solicitante, las realicen de manera directa y personal, en un lugar diferente a los recintos migratorios y adecuado para la realización de la misma que de confianza y seguridad a los solicitantes.</p> <p>31) Dar seguimiento a las necesidades especiales de protección que presenten durante su estancia en los mismos.</p> <p>32) Explorar alternativas de alojamiento para NNACMNA reconocidos como refugiados o a quienes se les otorgó protección complementaria, hasta en tanto cumplan 18 años, como pudiera ser la familia de acogida.</p> <p>33) Realizar acciones necesarias para incrementar su presencia en el país, con el objeto de que pueda recibir un mayor número de solicitudes del RCR, para ello deberá contar con el personal suficiente y capacitado.</p>
--	---

8) INFORME ESPECIAL ADOLESCENTES: VULNERABILIDAD Y VIOLENCIA

<i>Instituciones a las que se dirigen las recomendaciones</i>	<i>Derechos humanos violados</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones responsables o vinculadas con la problemática en diferentes ámbitos y niveles de gobierno (salud, educación, trabajo, deporte, cultura, protección, seguridad, justicia). 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la protección • Derecho al desarrollo • Derecho a la supervivencia • Derecho a la igualdad y a la no discriminación • Derecho a una vida libre de violencia • Derecho a la integridad personal • Derecho a la vida

Síntesis del IP	Informe Especial de 2017. Refiere a las condiciones de vulnerabilidad y riesgo en jóvenes encarcelados, así como a la vulneración de sus derechos en las detenciones.
Puntos recomendatorios 16 (dieciséis)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Diseñar y ejecutar programas para cumplir con las disposiciones que establece la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes. 2) Mejorar la cobertura y calidad de la atención que brindan las instituciones de protección a la infancia. 3) Dotar de los recursos materiales y humanos necesarios para que el Sistema Nacional de Protección de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, pueda operar, como está previsto en la ley, como el instrumento general de la garantía del cumplimiento de los derechos. 4) Mejorar la cobertura y la calidad de los programas de atención a la violencia intrafamiliar y de género, tomando especialmente en cuenta a las niñas, niños y adolescentes víctimas de este tipo de violencia. También deberán crearse esta clase de programas para niñas, niños y adolescentes indígenas. 5) Crear programas especializados de atención para las niñas, niños y adolescentes que viven con adultos que tienen problemas de abuso de sustancias. 6) Crear programas de atención integral especializada para las niñas, niños y adolescentes que tengan a su padre y/o a su madre en prisión. 7) Mejorar la cobertura y la calidad de los programas de atención integral especializada para las niñas, niños y adolescentes con problemas de abuso de sustancias. Estos programas deberán contar con enfoques especializados desde una perspectiva de género, para atender a las mujeres, y también con enfoques especializados para atender a los y las adolescentes indígenas. 8) Crear programas específicos en el ámbito educativo para: a) dotar al personal escolar de las competencias y habilidades que les permitan identificar y dar atención a las niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de violencia; b) reducir los niveles de violencia en el ámbito escolar; c) dotar de habilidades a alumnos y maestros para la mediación y la resolución pacífica de conflictos; d) brindar atención especializada a las niñas, niños y adolescentes con problemas de conducta y de violencia, y e) diseñar programas que prevengan y eviten la deserción escolar.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

	<p>9) Efectuar una revisión a fondo de las políticas salariales en el país para asegurar que, cualquier persona que desempeñe un trabajo, pueda vivir dignamente.</p> <p>10) Mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de salud y crear programas de atención integral especializada para las víctimas directas e indirectas de la violencia, incluyendo la salud mental.</p> <p>11) Efectuar cambios para asegurar que ningún integrante de fuerzas policiales (municipales, estatales o federales), militares, marinos o personal de las agencias de investigación o de procuración de justicia, inflija malos tratos, tortura o penas crueles, inhumanas y degradantes a las y los adolescentes presuntamente infractores.</p> <p>12) Diseñar y poner en práctica programas que promuevan la participación de los y las adolescentes y los jóvenes en la solución de los problemas que atañen y preocupan a su comunidad, con un enfoque que privilegie la cohesión y la inclusión social.</p> <p>13) Diseñar y poner en práctica programas que promuevan la participación de los adultos en la solución de los problemas que atañen y preocupan a los y las adolescentes y jóvenes de su comunidad.</p> <p>14) Replicar recomendaciones a instituciones de justicia con base en la Procuraduría General de EEUU, y del Informe de la Fundación MacArthur sobre los sistemas de justicia juveniles norteamericanos.</p> <p>15) Supervisar los centros de detención a fin de impedir toda forma de malos tratos, tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.</p> <p>16) Llevar cursos, talleres, actividades artísticas, culturales y deportivas, a fin de enriquecer su formación y asegurar que cuenten con los conocimientos y las herramientas que les permitan mantener el contacto con sus comunidades y reincorporarse a la sociedad como ciudadanos responsables y respetuosos de las leyes y de las normas que rigen la convivencia social.</p>
--	---

9) INFORME ESPECIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE DESAPARICIÓN DE PERSONAS Y FOSAS CLANDESTINAS EN MÉXICO

<i>Instituciones a las que se dirigen las recomendaciones</i>	<i>Derechos humanos violados</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Congreso de la Unión • Secretaría de Gobernación • Gobernadores de las entidades federativas 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la vida • Derecho a la libertad

Síntesis del IP	Recomendación General de 2017. Refiere a las desapariciones forzadas presentes en el país como una de las violaciones más flagrantes de derechos humanos, resaltando el débil sistema de justicia, la falta de cifras oficiales y la débil legislación al respecto.
Puntos recomendatorios 20 (veinte)	<p>1) Expedir a la brevedad la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de desapariciones forzadas.</p> <p>2) Aceptar la competencia del Comité para la desaparición forzada de la ONU.</p> <p>3) Sistematizar, compulsar y depurar los datos que sobre personas desaparecidas existen en el Registro Nacional de Datos sobre Personas Extraviadas o Desaparecidas.</p> <p>4) Instrumentar acciones que permitan operar de manera efectiva, con criterios unificados y con la información de las 32 entidades federativas, el Registro Administrativo de Detenciones a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p> <p>5) Articular procesos y acciones en materia de búsqueda y localización de personas desaparecidas, con las autoridades de las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, propiciando la participación de organizaciones de la sociedad civil y familiares de víctimas desaparecidas.</p>

ESTUDIOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO E IMPACTO DE LAS RECOMENDACIONES GENERALES,
INFORMES ESPECIALES Y PRONUNCIAMIENTOS DE LA CNDH (2001-2017)
TOMO I. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

- 6) Implementar por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las acciones que resulten necesarias para que se establezca en cada Entidad federativa del país áreas especializadas conformadas por policías capacitados en la especialización, búsqueda y localización de personas desaparecidas.
- 7) Establecer políticas públicas de seguridad pública que incidan en la protección de los familiares de las víctimas de desaparición.
- 8) Fortalecer las estrategias que permitan recuperar la seguridad ciudadana y generar condiciones que eviten la desaparición de personas, particularmente en las regiones donde se ha acentuado este flagelo.
- 9) Elaborar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, programas específicos de prevención del delito.
- 10) Fortalecer mecanismos de participación ciudadana en cada una de las entidades federativas del país, a efecto de escuchar a la población y atender problemáticas relacionadas al tema de seguridad pública, particularmente en los municipios de mayor incidencia delictiva.
- 11) Implementar en cada ejercicio presupuestal programas que impulsen el desarrollo de políticas públicas de empleo, salud, vivienda, educación, seguridad y de desarrollo sustentable, en aquellas regiones con alto rezago económico, social y educativo.
- 12) Promover la creación de políticas públicas tendientes a la protección de los familiares directos de las personas desaparecidas que dependían económicamente de la víctima.
- 13) Implementar acciones tendientes a garantizar el desarrollo integral y una vida digna de las niñas, niños y adolescentes, principalmente aquellas que eviten la deserción escolar, sobre todo, en aquellas regiones del país de alto grado de marginación económica y social, altos índices de delincuencia e inseguridad y desplazamiento forzado interno.
- 14) Instrumentar acciones necesarias a fin de que los servidores públicos proporcionen en forma oportuna y veraz, toda la información y datos solicitados por los Organismos Públicos de Protección de los Derechos Humanos, y permitir, sin demora, el acceso a toda la documentación que resulte necesaria para el desempeño de las atribuciones que constitucional y legalmente tienen encomendadas.
- 15) Facilitar la inclusión en el Registro Nacional de Víctimas de aquellas víctimas del orden común en cuyas entidades federativas no se encuentre en operación la comisión local de atención a víctimas o funcionando ésta, no opere 15/35 fondo de ayuda, asistencia y reparación integral o carezca de fondos, a fin de dar cumplimiento a las medidas de ayuda, asistencia, compensación y reparación en los términos establecidos en la Ley General de Víctimas.
- 16) Instrumentar un Plan Especial de Reparación del Daño, en sus dimensiones individual y colectiva, que comprenda aquellas víctimas de los hechos ocurridos durante el periodo conocido como Guerra Sucia, las víctimas a que se refiere la Recomendación 26/2001.
- 17) Diseñar un programa de medios encaminado a difundir los apoyos y servicios que esa instancia gubernamental ofrece a las víctimas indirectas de algún delito de desaparición de personas, incluida la desaparición forzada, con el objeto de que, como medida para reducir en lo posible los estragos económicos, físicos y psicológicos que sufren personas, puedan enterarse y acceder a tales beneficios en los términos establecidos en la Ley de la materia.
- 18) Garantizar una asesoría y representación eficaz a las víctimas de algún delito de desaparición de personas, incluyendo el de desaparición forzada, desde la presentación de la denuncia, hasta la culminación del proceso penal.
- 19) Instrumentar medidas necesarias para ampliar la instalación de delegaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en las entidades federativas que no cuenten con una, principalmente en aquellas cuyo índice delictivo y de víctimas se ha visto acrecentado los últimos años.
- 20) Insistir ante los gobiernos de los Estados en la instalación urgente y el funcionamiento eficiente de su Comisión Ejecutiva estatal, Registro de Víctimas, Fondo de Atención y Reparación Integral, así como asesoría jurídica, con el objeto de garantizar los derechos de las víctimas de delitos del fuero común y de violaciones.